



CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 014

"Por el cual se autoriza la creación y aprobación del Programa Académico de Maestría en Ecología y Biodiversidad en la modalidad presencial"

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo establecido por el Acuerdo Superior N° 012 del 02 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la región y del país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 31 del Acuerdo Superior N° 012 del 02 de septiembre de 2011, es función del Consejo Académico:

"Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los temas de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario."

Que es política institucional la implementación de programas de postgrado fundamentados en la pertinencia y la calidad académica.

Que en sesión del Consejo Académico de fecha 01 de marzo de 2016 fue presentada, sustentada y aprobada la propuesta del Programa Académico de *Maestría en Ecología y Biodiversidad en la modalidad presencial*; la cual se encuentra acorde con la normatividad vigente para la creación de este tipo de programas, de conformidad con la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010 y el Decreto 1075 de 2015.

Que para ofrecer y desarrollar el Programa Académico de la Maestría en Ecología y Biodiversidad se requiere contar con el Registro Calificado del mismo, otorgado por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con lo establecido en las normas anteriormente mencionadas.

Que existe la necesidad de generar el Plan de Estudios del Programa Académico de Maestría en Ecología y Biodiversidad, de acuerdo con las disposiciones institucionales y la necesidad de contar con magísteres en ecología y biodiversidad con competencia para la realización de investigaciones básicas y aplicadas sobre problemáticas ecológicas, de biodiversidad y sociales en ecosistemas del departamento, de la región y del país.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa Académico de Maestría de Ecología y Biodiversidad en la modalidad presencial, adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Plan de Estudios del Programa Académico de Maestría de Ecología y Biodiversidad en la modalidad presencial, con un total de cincuenta y dos (52) créditos académicos.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan de Estudios del Programa Académico de Maestría en Ecología y Biodiversidad en la modalidad presencial, quedará estructurado de la siguiente manera:

- a. **Área Complementaria:** Treinta y un (31) créditos académicos exigidos que corresponden al cincuenta y nueve punto sesenta y dos por ciento (59.62%) del total de créditos del plan de estudios. Comprende el Componente Formación en Investigación.
- b. **Área de Fundamentación en Ciencias Exactas y Naturales:** Cuatro (4) créditos académicos exigidos que corresponden al siete punto sesenta y nueve por ciento (7.69%) del total de créditos del plan de estudios. Comprende el Componente Estadística.
- c. **Área Disciplinaria:** Diecisiete (17) créditos académicos exigidos que corresponden al treinta y dos punto sesenta y nueve por ciento (32.69%) del total de créditos del Plan de Estudios y comprende los siguientes componentes:
 - Componente Ecología y Biodiversidad: Ocho (8) créditos académicos.
 - Componente Profundización: Nueve (9) créditos académicos.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el Plan de Estudios del Programa Académico de Maestría en Ecología y Biodiversidad en la modalidad presencial, así:

ÁREA COMPLEMENTARIA				
COMPONENTE	CURSO	CRÉDITOS	OBLIGATORIA	PRERREQUISITO
FORMACIÓN INVESTIGACIÓN EN	Trabajo de Investigación I	3	Si	N/A
	Trabajo de Investigación II	3	Si	Trabajo de Investigación I
	Proyecto de Grado	5	Si	Trabajo de Investigación II
	Trabajo de Grado	20	Si	N/A
	Subtotal Créditos	31		
TOTAL CRÉDITOS DEL ÁREA		31		

ÁREA DE FUNDAMENTACIÓN EN CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES				
COMPONENTE	CURSO	CRÉDITOS	OBLIGATORIA	PRERREQUISITO
ESTADÍSTICA	Bioestadística y Diseño Experimental	4	Si	N/A
	Subtotal Créditos	4		
TOTAL CRÉDITOS DEL ÁREA		4		

ÁREA DISCIPLINARIA				
COMPONENTE	CURSO	CRÉDITOS	OBLIGATORIA	PRERREQUISITO
ECOLOGÍA	Ecología Avanzada	4	Si	N/A
	Análisis de la Biodiversidad	4	Si	Ecología Avanzada
	Subtotal Créditos	8		
PROFUNDIZACIÓN	Optativa I	3	Si	N/A
	Optativa II	3	Si	Trabajo de Investigación I
	Optativa III	3	Si	Trabajo de Investigación II
	Subtotal Créditos	9		
TOTAL CRÉDITOS DEL ÁREA		17		

TOTAL CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS	52
--	-----------

ARTÍCULO QUINTO: La oferta de cursos del Componente de Profundización será revisada semestralmente por el Consejo de Programa de la Maestría en Ecología y Biodiversidad, con base en un proceso de preinscripción de los estudiantes; por consiguiente se tendrá en cuenta: la demanda de los cursos ofertados, las necesidades del entorno y la articulación con los grupos de investigación que soportan al programa.

Parágrafo Primero: Los cursos del Componente de Profundización podrán desarrollarse en la Maestría de Ecología y Biodiversidad, o en otros postgrados de investigación que sean ofrecidos en la Universidad del Magdalena o en postgrados de otras instituciones universitarias a nivel nacional y/o internacional, previa autorización del Consejo de Programa de la Maestría en Ecología y Biodiversidad y del Consejo de Facultad de Ciencias Básicas.

Parágrafo Segundo: Los docentes líderes de los Grupos de Investigación avalados por la Universidad del Magdalena, podrán proponer cursos en el Componente de Profundización, los cuales serán avalados por el Consejo de Programa de la Maestría y deberán estar justificados en las líneas de profundización de la maestría y en las líneas de investigación del grupo proponente.

ARTÍCULO SEXTO: Para optar a título, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado los cincuenta y dos (52) créditos académicos del Plan de Estudios, en los plazos definidos por el programa que es de un máximo de tres (3) años.
2. Presentar, sustentar y aprobar el trabajo de grado de la maestría.
3. Acreditar la aceptación o el sometimiento para publicación de un artículo en una revista indexada por PUBLINDEX, en el que el estudiante sea el primer autor. El artículo debe ser derivado de su trabajo de grado.
4. Certificar la prueba de suficiencia en inglés en el nivel B1.
5. Acreditar la presentación de una ponencia de los resultados de su trabajo de grado, en un evento de reconocido prestigio a nivel nacional o internacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los estudiantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de grado, la Universidad le otorgará el título de: **MAGISTER EN ECOLOGÍA Y BIODIVERSIDAD**.

ARTÍCULO OCTAVO: Radíquese el presente acuerdo ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de que éste otorgue el Registro Calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo académico debe ser incluido como documento anexo en la Plataforma SACES, al momento de la radicación de la solicitud de Registro Calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.

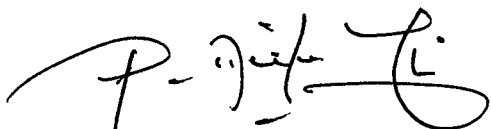
ARTÍCULO DÉCIMO: La apertura del programa de formación avanzada de Maestría en Ecología y Biodiversidad en la modalidad presencial, se dará una vez la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, verifique el cumplimiento de los requisitos correspondientes; que el Ministerio de Educación Nacional otorgue el Registro Calificado y el Código SNIES; y de la oferta académica aprobada por el Consejo Académico.

RADÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C. H., a los **01 MAR. 2016**

El Presidente

La Secretaria


RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector


MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN
Secretaria General